

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, S.A., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 910 m², bien patrimonial de propios, en la Urbanización La Estada II, del término municipal de La Rinconada, finca núm. 14.364, inscripción 2.ª
Valor: 11.200.000 ptas.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se presta conformidad a que el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) aporte unos terrenos de sus bienes de propios a la Sociedad Municipal Rinconada Siglo XXI, SA.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3 aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a que aporte a la sociedad municipal «Rinconada Siglo XXI, S.A.», unos terrenos de sus bienes de propios, que a continuación se describen:

Parcela de terreno procedente del solar nombrado El Palmar, al sitio del mismo nombre, en la Barriada de San José, del término municipal de La Rinconada. Ocupa una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cua-

drados. Linda: Al Norte en la línea de cincuenta y seis metros, al Sur en igual longitud, al Este en línea de veintiséis metros, y al oeste en igual longitud, con la finca matriz de la que se segrega.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: GRANADA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALGARINEJO	ADQ. EQUIPO INFORMATICO Y RED TELEFONICA	1.000.000
ALQUIFE	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	2.500.000
BENALCA DE GUADIX	CONSTRUCCION NUEVO AYUNTAMIENTO	2.000.000
BARATINAS	AMPLIACION Y REFORMA AYUNTAMIENTO	500.000
CASTILLEJAR	REFORMA Y CONSERVACION AYUNTAMIENTO	400.000
DEYES DE LA REGA	REMODELACION AYUNTAMIENTO	2.000.000
DULIAR	REMODELACION AYUNTAMIENTO	500.000
HERNAS DE GUADIX	MODERNIZACION SIST. INFORMATICO	200.000
DELFONTES	REHABILITACION AYTO. Y MOBILIARIO	500.000
DEGLAR	SOLARIA PARA EDP SOCIO-CULTURAL	300.000
ESGIZAR	ADQ. IMPRESORA Y FOTOCOPIADORA	300.000
FUENLAS	ADQ. REMOLQUE, REPARACION TRACTOR	300.000
FREILA	CLIMATIZACION AYTO. Y INST. EQUIPO INFORMATICO	500.000
FUENTE VAQUEROS	ADQ. EQUIPO INFORMATICO	1.200.000
GORAFE	REFORMA AYTO. Y ADQ. EQUIPAMIENTOS	250.000
GUADAMONTENA	REFORMA AYUNTAMIENTO	2.400.000
GUADIX	EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTO	1.900.000
HUESCAR	INSTALACION SIST. INFORMATICO	1.500.000
HUESTOR VERJA	CLIMATIZACION Y ADQ. EQUIPO INFORMATICO	400.000
LA MALAGA	EQUIPAMIENTO Y OBRAS EN DEPENDENCIAS MUNICIP.	500.000
LARGARON	ADQ. INMUEBLE EN OBRAL	2.300.000
LAS GABIAS	CONSTRUCCION EDP. SOCIO-CULTURAL	2.800.000
LOJA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	2.000.000
MARBEÑA (E.L.M.)	CONSTRUCCION EDP. USOS MULTIPLES	1.400.000
MOLLEN	REFORMA Y AMPLIACION AYTO.	2.000.000
MONACHIL	ADQ. MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	500.000
MONTFRIO	TERMINACION EDP. USOS MULTIPLES	700.000
MONTIJAR	ADQ. EQUIPOS INFORMATICOS	200.000
MONTILLANA	TRANSFORMACION AYTO. EN CASA DE OFICIOS	1.600.000
MURJAS	ADQ. VEHICULO CONTRA INCENDIOS	750.000
NEVADA	OBRAS REPARACION AYUNTAMIENTO	250.000
DE JABRES	AMPLIACION Y REMODELACION AYTO.	1.600.000
ORCE	SALON CULTURAL USOS MULTIPLES	500.000
OTCHA	ACERADO EN C/ANSA DE LOS VIENTOS Y OTRAS	1.000.000
PEDRO MARTINEZ	OBRAS REPARACION AYUNTAMIENTO	750.000
PENOS GUEIL	OBRAS EN AYTO.	775.000
POLOPOS	ADQ. AIRE ACONDICIONADO Y SIST. SEGURIDAD	300.000
PURULLENA	CONSTRUCCION NUEVO AYUNTAMIENTO	2.500.000
QUESTAR	CONSERVACION HIBERO AYTO.	1.600.000
SALAR	CLIMATIZACION Y ASCENSOR EN AYTO.	1.300.000
SALOBREÑA	CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL	1.400.000
SASTA FE	REHABILITACION AYTO.	1.916.284
SOPORTIJAR	REFORMA AYUNTAMIENTO	1.500.000
SORTELAS	ALDIBUQUE (AM. EXTO) PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN HELIOSEA	1.500.000
TORAY COOS	ADQ. VEHICULO TODO TERRENO	900.000
VALLE DEL GABALL	REFORMAS Y REPARACION AYTO.	500.000
VALOR	REFORMA Y ADQ. MOBILIARIO AYTO.	600.000
VELEZ DE BENAVALLA	ADQ. EQUIPO INFORMATICO Y MOBILIARIO	500.000
VENTAS DE HERFUMA	ADQ. GRUPO ELECTROGENO	250.000
VILLANUEVA DEL MESIA	REFORMA Y ADQ. MOBILIARIO AYTO.	700.000
YEGUAS	TERMINACION OBRAS DE 2 AULAS ESCOLARES	900.000

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: HUELVA

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
ALMEDRIBO, EL	REPARACION EDF. LAVADERO PUBLICO Y ALBERGADORES	1.000.000
ALOSNO	HABILITACION EDF USOS MULTIPLES	2.000.000
ALOSNO	AMUEBLAMIENTO SALON SOCIO-CULTURAL	1.500.000
ARACENA	REHABILITACION CEMENTERIO 2º FASE	3.000.000
ARCOBE	ADAPTACION COLEGIOS PARA SALON ACCES Y EDF USOS MULTIPLES	2.000.000
ARCOBE	REFORMA EDF MUNICIPAL	1.000.000
ARROTOMAGLLOS DE IEDY	REFABRICACION COLECTOR GENERAL	1.200.000
BERRIGAL	REHABILITACION PAVIMENTO AYUNTAMIENTO	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL MUNICIPAL	2.000.000
CERRO DE ANDEVALO, EL	EQUIPAMIENTO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CIJUEGA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CORTECONCEPCION	REPARTICIONES EDIFICIO MUNICIPAL	2.500.000
CORTEGANA	INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	3.000.000
COMBERES DE SAN BARTOLOME	DOTACION DE STIVO E INFRAESTRUCTURA EN AYTO.	750.000
COMBERES MAYORES	REFORMA Y AMPLIACION AYTO.	750.000
COGNANEDIA	MOBILIARIO Y OBRAS EN DEPENDENCIAS MUNIC.	3.500.000
FUENTEHEREDOS	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	1.000.000
GIPIRALEON	REHABILITACION EDF EN C/DEPEDRO GARCIA LONCA	3.000.000
LAGUNA DE LA SIERRA	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.500.000
LARGARES DE LA SIERRA	ADQ. MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	900.000
MARIGON, LAS	AMPLIACION ARCHIVO MUNICIPAL	400.000
PATERNA DEL CAMPO	REHABILITACION AYUNTAMIENTO	2.000.000
PAYROSE	ADQ. MATERIAL INFORMATICO Y MOBILIARIO	1.000.000
PUEBLA DE GUZMAN	PAVIMENTACION ACCESO CENTRO E.G.B.	500.000
SOCIANA DEL CONDADO SAN SILVESTRE DE GUZMAN	ADRECCION ZONAS RECREATIVAS REPARACION ATIC. CEMENTERIO, POLIDEPORTE, ETC.	2.000.000 1.000.000
ZALAMEA LA REAL	ADQ. MOBILIARIO PARA AYTO	2.000.000

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la ejecución de los proyectos y actuaciones para las que han sido otorgadas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 10 de la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 1995.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sexto. Las subvenciones aquí concedidas por importe inferior a tres millones de pesetas se sustraen de la competencia conferida a los Delegados de Gobernación por el número 5 del artículo 8 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a las Entidades afectadas y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y sus Organos periféricos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 30 de noviembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 30 de marzo de 1995 se aprobaron las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades locales para la mejora de su infraestructura durante el ejercicio 1995.

Una vez han sido evaluadas las solicitudes formuladas por las Entidades locales y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Orden se procede a conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se especifican para los proyectos y actuaciones que han sido consideradas prioritarias, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio económico

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Entidades locales que se detallan en el anexo adjunto a la presente Orden por el importe y proyectos en el mismo consignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 766.00.81A.

PROVINCIA: SEVILLA

MUNICIPIO	FINALIDAD	IMPORTE
ALCALA DE GUADARRAMA	ADQ. EQUIPO MATERIAL DE COMUNICACIONES	466.250
ALCARRA DEL RIO	ADQ. E INSTALACION CARBONILACION BOMBE DE TRANSMISIONES	1.614.710
ALCARRA DEL RIO	ADQUISICION E INSTALACION MECANIZADA	936.792
ALCARRA DEL RIO	INSTALACION RED INFORMATICA	540.100
ALMADEN DE LA PLATA	CONSTRUCCION CENTRO MUNICIPAL 3º FASE	4.070.172
ARACILGARRA	INSTALACION COMUNICACIONES EN AYTO.	2.212.110
ARACILGARRA	ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO	1.250.000
CARREAS DE SAN JUAN, LAS	ADQUISICION DE LA CASA DE LOS VALCARLOS	1.000.000
CARRAS, LA	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1.000.000
CARRAS DE LOS OSERRES	INSTALACION DE OPERATORIA Y COBERTURA EN ESTACION DE AUTOMOB.	1.700.000
CARRASQUE	DOTACION MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	1.000.000
CARRASQUE A UNO CAMPO	DOTACION PARA SERVICIOS GENERALES Y POLICIA LOCAL	877.110
CORRAL DEL RIO	ESTACION DEL SALON DE PUEROS PARA CELEBRACION BOMBA AUTOM.	2.556.000
ESTREPA	INFORMACION SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	1.000.000
ELVARES	ADQ. MOBILIARIO HOGAR DEL PENSIONISTA	1.395.540
FRANCAJAL	ESTACION DE COCHERAS Y AUTOMOV. AYTO.	3.000.000
HERVAL	DOTACION AUTOMOV. Y EQUIPO BOMBE PARA LA POLICIA LOCAL	589.912
LARRIBURJA	REFORMA AYUNTAMIENTO	1.000.000
LEBRIJA	ADQ. BOMBAS DESTINADAS AL SERVICIO LOCAL DE PROTECCION CIVIL	976.900